

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **851**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 554/96 adjuntando Dto. Nº 2814/96 que ratifica
Convenio Nº 2627 suscripto con el Ministerio de Educación y
Cultura de la Nación, s/implementación del Sistema Nacionalidad
de Evaluación de la Calidad, para su aprobación.

Entró en la Sesión

13/03/1997

Girado a la Comisión

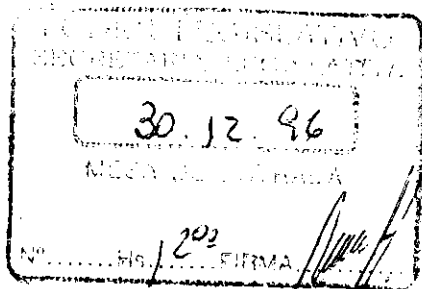
4 - Dictámen Nº 071/1997

Nº:

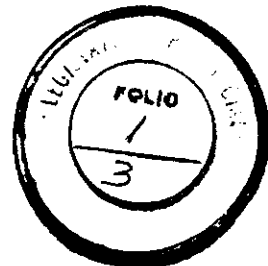
Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

418
27/12/96
1



NOTA N° 554
GOB.



USHUAIA, 27 DIC. 1996

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2627 y ratificado por Decreto N° 2814/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

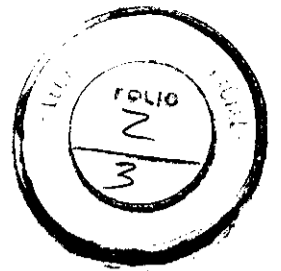
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AS
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIYA, 19 DIC. 1996

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia, representada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Programación y Evaluación Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado con fecha 26 de agosto del corriente y se encuentra registrado bajo el Nº 2627.

Que en dicho Convenio se determina la transferencia de la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 53.700), en el marco de la implantación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad.

Que se hace necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1352 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el día 26 de agosto del corriente y registrado bajo el Nº 2627, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Hévese el presente a la Legislatura Provincial, a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1059 inciso 7) y 1359 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes correspondan, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2814/96



OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABEÍLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

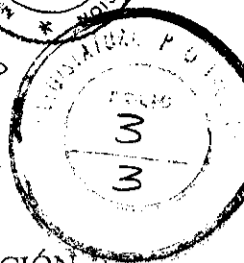
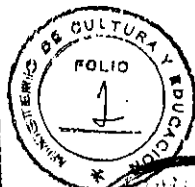
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

128

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2627
USHUAIA 25 NOV. 1996



CONVENIO

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Entre el Señor SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Dr. Manuel GARCÍA SOLÁ, en adelante el MINISTERIO y el MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Sr. Omar FERNÁNDEZ ARROYO de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante la JURISDICCIÓN, se suscribe el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO, en el marco de la implantación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad, transfiere, con oportuna rendición de cuentas, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$53.700), discriminado para los siguientes rubros: PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$30.800) para pago a evaluadores, PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$7.766) para pago a veedores del operativo, PESOS SEIS MIL SETENTA Y OCHO (\$6.078) para contingencias y PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$9.056) para movilidad y traslados; que se hará efectiva en una única partida dentro de los TREINTA DÍAS (30) a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, la que será manifiesta desde la fecha de su aprobación por parte de este Ministerio.

SEGUNDA: La misma será utilizada exclusivamente para el pago de los gastos originados por los encuestadores afectados para la implementación y desarrollo del "IV OPERATIVO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD" a llevarse a cabo durante los meses de octubre y noviembre próximo.

TERCERA: El Ministerio podrá disponer la rescisión del Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

CUARTA: Este Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del "IV OPERATIVO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD".

QUINTA: La JURISDICCIÓN tendrá quince (15) días de plazo, a partir de la recepción de los fondos, para la rendición de los mismos al MINISTERIO.

SEXTA: De conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DR. MANUEL GUILLERMO GARCÍA SOLÁ
SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho